Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION DOBLE INTESTADA**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00109- 00**
Demandante **DAVID TOVAR PLAZAS**
Causante **LUIS ENRIQUE TOBAR y otro**

Neiva, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1.-Habiendose subsanado las falencias endilgadas en la providencia introductorio, declarase abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio de los fallecidos LUIS ENRIQUE TOBAR ALVAREZ y LUISA PLAZAS DE TOVAR, ordenándose darle el trámite previsto en el Art. 487 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de sucesiones para que todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal.

3.-Se le reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a los señores DAVID, ENRIQUE, LUCELIDA, ANYELA, LUISA, MARIA RUTH TOVAR PLAZAS, quienes son hijos de los causantes, de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 1042 del Código Civil, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.-Ordénese notificar personalmente a los señores PABLO, JAVIER y JOEL TOVAR PLAZAS, el inicio del presente asunto de conformidad con el numeral 1 del Art. 491 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 492 Ibídem y de la ley 2213 de 2022.

5.- Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el presente proveído, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, de conformidad con el Art. 501 Ibídem.

6.- El Despacho se dispone oficiar al Jefe de la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos y Aduanas “DIAN” de la ciudad, para que se sirva suministrar dentro del término de veinte (20) días, la información de que trata el Art. 844 del Estatuto Tributario.

7.- Igualmente, se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con los números de matrículas inmobiliarias No. 200-114928, 200-114929, 200-114930, 200-114931 y 200-84073, en cabeza de los extintos LUIS ENRIQUE TOBAR ALVAREZ y LUISA PLAZAS DE TOVAR, en la cuota del derecho de dominio que le corresponda a los nombrados; librándose para el efecto por Secretaría los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza